



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veintiuno de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00058.

Asunto : Aclara y corrige auto.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante se le aclara y corrige el auto del 14 de Abril de 2021, en el sentido, que en el literal d. se indicó tal como lo solicito el apoderado de la parte demandante que la obligación a ejecutar es en tarjeta de crédito N° 4570215001702303 REEXP 457021163525550 siendo lo correcto Crédito Rotativo No 1327643280135279.

Así las cosas, se aclara y corrige el auto interlocutorio objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 y 286 del Código General del Proceso.

En lo demás, el auto quedará igual.

El Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 14 de Abril de dos mil veintiuno, amén de lo antes expuesto

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 74 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 25
MES Octubre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO